

Para el ejercicio 2021, se plantea una convocatoria de subvenciones para acometer obras de mejora y remodelación de centros escolares públicos, no universitarios, de propiedad municipal. Dicha convocatoria estará orientada a aquellas obras de carácter esencial para el funcionamiento del centro, que requieran una intervención con carácter urgente e insoslayable para el normal desarrollo de la actividad educativa. Asimismo, se pretende atender las obras de adaptación a la normativa vigente, en materia de seguridad y accesibilidad y actuaciones encaminadas a ahorro y eficiencia energética.

En esta convocatoria, las solicitudes se priorizarán en función de la actuación, de la urgencia de la intervención, de la antigüedad de la instalación y de la escolarización de alumnado socio-culturalmente desfavorecido.

La Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, señala que los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Foral necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra para la celebración aquellos cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000 euros, IVA excluido, y los de cuantía inferior cuando, por su trascendencia, el órgano de contratación resuelva elevarlos al Gobierno de Navarra para su autorización.

El artículo 40.5 Compromisos de gastos de carácter plurianual, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, señala que “Sin perjuicio del ejercicio de las competencias de ejecución presupuestaria y salvo en los casos expresamente autorizados por una norma con rango de Ley, el expediente que comporte gasto en ejercicios futuros, requerirá autorización previa del Gobierno de Navarra cuando el importe del gasto imputado a ejercicios futuros sea superior a 2.000.000 euros”.

Las subvenciones otorgadas por esta convocatoria pueden ser atendidas hasta un máximo de 2.000.000,00 €, con la partida presupuestaria equivalente a 410001 41810 7609 325100 “Obras en centros educativos de propiedad municipal”, que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gastos del año 2021, sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, que está destinada a la financiación, mediante el procedimiento de subvención con concurrencia competitiva, de proyectos que correspondan a ese ámbito.

Pamplona, 2 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS